

T.R.D 300.29

Página 1 de 3
Resolución Nro. - 060

RESOLUCIÓN No. - 060

(5 DE MARZO DE 2026)

"Por la cual se adjudica un proceso de selección de menor cuantía"

El Gerente del Hospital del Sarare E.S.E.

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, Artículo 11, numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997, y especialmente las conferidas por el Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión No. 051 del 1 de abril de 2024, emitidos por el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca y, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** es una entidad del Estado, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 1876 de 1994, descentralizado, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Ordenanza No. 03E de 1997, modificada por la Ordenanza 07E de 2008.

Que, la **E.S.E.** tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que brinda servicios de salud de baja y mediana complejidad al Departamento de Arauca y sus alrededores.

Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** de Saravena / Arauca, el día veintitrés (23) de febrero de 2026, realizó invitación pública de Menor Cuantía N° **MC – 007** de 2026 a través de la página web de la **E.S.E HOSPITAL DEL SARARE**.

Que, el objeto de la invitación publica de Menor Cuantía N° **MC-007** de 2026 para la **"CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que, el valor del proceso de selección de menor cuantía es de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 121.156.589.40).**



T.R.D 300.29

Que, el día tres (3) de marzo de 2026, siendo las 5:00 p.m. se cerró el plazo para la presentación de las propuestas, habiéndose recibido una propuesta producto de la referida invitación, por el proponente: **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada tributariamente con Nit. Nro. 800159998-0, representada por la representante legal suplente, la señora **MARÍA MARGARITA DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.867.328 de Bogotá D.C (Cundinamarca).

Que, a las 5:00 p.m. del tres (3) de marzo de 2026 se procedió a la apertura del sobre en presencia de los funcionarios **CAMILO JOSÉ BECERRA ORTEGA** y **ALEXIS AREVALO QUINTERO**, Asesor Jurídico del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

Que, por invitación pública y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., se designaron los miembros del Comité Evaluador encargados de realizar los estudios Técnicos, Jurídicos y Financieros de las propuestas presentadas.

Que, el Comité Evaluador, procedió a realizar las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a la propuesta presentada.

Que, finalizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, y cumpliéndose con el cronograma establecido en el proceso de la referencia, el Comité como resultado de esta evaluación **HABILITÓ** y **ADMITIÓ** para evaluación técnica y económica la propuesta presentada por el proponente: **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada tributariamente con Nit. Nro. 800159998-0, representada por la representante legal suplente, la señora **MARÍA MARGARITA DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.867.328 de Bogotá D.C (Cundinamarca).

Que, las calificaciones fueron publicadas en la página web del Hospital del Sarare en los términos establecidos en el cronograma, por lo que, durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Que, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y de conformidad con los resultados de puntajes otorgados en los criterios de evaluación, el Gerente acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual, considera procedente adjudicar el Contrato derivado del presente proceso de selección de menor cuantía.

Que, al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



T.R.D 300.29

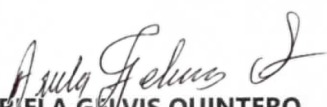
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de Menor cuantía N° **MC-007 / 2026**, cuyo objeto es el **"CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, al proponente: **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, identificada tributariamente con Nit. Nro. 800159998-0, representada por la representante legal suplente, la señora **MARÍA MARGARITA DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.867.328 de Bogotá D.C (Cundinamarca), por un valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 121.156.589.40)**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al adjudicatario y realizar su publicación en la página web del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha expedición.

Dada en Saravena – Arauca, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE HOSPITAL DEL SARARE

Revisó: Alexis Arévalo Quintero- Asesor Jurídico E.S.E.
Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Téc. Oficina Jurídica